



República Dominicana

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (JCE)



MINISTERIO PÚBLICO (MP)



Y

MINISTERIO DE LA MUJER



1ro. de octubre de 2012
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional
República Dominicana

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (JCE); EL MINISTERIO PÚBLICO (MP); Y EL MINISTERIO DE LA MUJER (MMUJER)



ENTRE: DE UNA PARTE, la JUNTA CENTRAL ELECTORAL, Institución de Derecho Público, establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Electoral No. 275-97, del 21 de diciembre de 1997, y sus modificaciones, con domicilio y asiento social en la Avenida 27 de Febrero, esquina Avenida Luperón, frente a la Plaza de La Bandera, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Presidente, **DR. ROBERTO ROSARIO MARQUEZ,** dominicano, mayor de edad, de estado civil casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0166569-3, quien en lo adelante y para los fines del presente convenio se denominará indistintamente como la **JCE** o por su nombre institucional.

DE LA OTRA PARTE, el MINISTERIO PÚBLICO, órgano del sistema de justicia, con su domicilio y asiento social en el Palacio de Justicia del Centro de los Héroes, Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el Procurador General de la República, **LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO,** casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0191086-1, domiciliado y residente en esta misma ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante y para los fines del presente convenio se denominará indistintamente como el "**MINISTERIO PÚBLICO o MP**" o por su nombre institucional.

EL MINISTERIO DE LA MUJER, (MMUJER), creado en virtud de la Ley 86-99, debidamente representado por su titular la señora **LICDA. ALEJANDRINA GERMAN,** dominicana, mayor de edad, casada, funcionaria pública, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0771806-6, con domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución, situado en las Oficinas Gubernamentales, bloque D, Avenida México, esquina 30 de Marzo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará "**MINISTERIO O MMUJER**" o por su propio nombre, indistintamente;

PREAMBULO

POR CUANTO: Que la **JCE** es una institución, que orienta sus acciones hacia la gestión del conocimiento y formación de valores, a través de la Escuela Nacional de Formación Electoral y del Estado Civil (EFEC), que fue creada en virtud del Acta No. 27/2006 de fecha 29 de Noviembre de 2006, mediante su Reglamento de organización y funciones.

POR CUANTO: La Constitución de la República, en su Artículo 8 establece que "*Es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la*

persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas”.

POR CUANTO: El MINISTERIO PÚBLICO tiene como misión ejercer la prevención, detención y persecución del abuso contra las personas en todas sus manifestaciones y ejercer la investigación de los hechos punibles, la representación y defensa del interés público, así como la vigilancia y cumplimiento de las normas del debido proceso legal, garantizando la protección de las víctimas, testigos y el respeto de los derechos humanos.

POR CUANTO: Que el MINISTERIO PÚBLICO conforme al art.1 de la Ley No.133-11 de fecha 7 de junio de 2011, orgánica del Ministerio Público, se define de la siguiente manera: "Organismo del sistema de justicia responsable de la formulación e implementación de la política del Estado contra la criminalidad, dirige la investigación penal pública en representación de la sociedad". En el ejercicio de sus funciones, respeta la constitución y el ordenamiento jurídico dictado conforme a ésta, garantiza los derechos fundamentales que asisten a las personas, defienden el interés público tutelado por la Ley, promueve la resolución alternativa de disputas y protege las víctimas y testigos;

POR CUANTO: El MP, tiene como misión fundamental ser la institución rectora, representante del Estado en el ejercicio de la acción pública que cuenta con un capital humano altamente capacitado y comprometido en la formulación e implementación de la política criminal, la investigación penal, la protección de víctimas y testigos.

POR CUANTO: A que el Art. 30 numeral 25 de la Ley No.133-11, de fecha 7 de junio de 2011, le otorga y faculta al Procurador General de la República para firmar convenios de cooperación e intercambio con entidades nacionales o extranjeras, a nombre del Ministerio Público;

CONSIDERANDO: Que la reforma constitucional dominicana, por primera vez, resalta la lucha contra la violencia de género e intrafamiliar, así como la Ley No. 24-97 que al modificar el Código Penal Dominicano, tipifica la violencia de género e intrafamiliar.

POR CUANTO: Que la promulgación de la Ley No.86-99, de fecha 11 de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999), favorece que el Ministerio de la Mujer continúe y reoriente el trabajo que hasta ese momento realizaban otras instituciones estatales y de la sociedad civil a favor de la construcción de una cultura de paz, tolerancia y comprensión que impacte toda la sociedad dominicana y especialmente a las mujeres.

POR CUANTO: Que el **MMUJER**, es el organismo responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas para la construcción de igualdad entre mujeres y hombres a nivel del Estado y en sinergias con la sociedad civil, con la finalidad de garantizar que las mujeres sean tomadas en cuenta en todas las políticas ejecutadas por el Estado Dominicano.

POR CUANTO: Que la República Dominicana cuenta con el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2007-2017 (PLANEG II) que es el primer marco oficial que establece como objetivo nacional la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

POR CUANTO: Que uno de los objetivos del Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2010-2017 (PLANEG II), es la transformación de los valores, prejuicios y actitudes machistas que moldean la cultura dominicana

POR CUANTO: Que los objetivos del Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2007-2017 (PLANEGII), constituyen el marco de referencia para la incorporación de la perspectiva de género en las actividades de las entidades públicas y privadas.

POR CUANTO: Que el Estado dominicano es signatario de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem do Pará).

POR CUANTO: Que el **MMUJER**, además de sus atribuciones normativas y rectoras en el ámbito nacional del Estado en materia de género, da seguimiento a los compromisos internacionales suscritos por el país, promueve cambios de actitudes, valores y comportamientos que posibiliten la equidad de género y la construcción de una cultura de paz y que para estos fines articula con la sociedad civil.

POR CUANTO: La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL** tiene ya una ganada reputación en materia de defensa de los derechos humanos de las mujeres y la búsqueda permanente por transformar los problemas de inequidad presentes en las relaciones entre los géneros, pasando del discurso a la práctica, tal como lo evidencian la celebraciones de diferentes acciones, actividades, talleres y resoluciones para la consecución de metas de equidad de género.

POR CUANTO: El **MP** Y el **MMUJER**, instituciones comprometidas en consolidar el sistema y los mecanismos de prevención, atención y sanción a la violencia contra la mujer e intrafamiliar y fortalecer los mecanismos de administración de justicia en esta materia, a fin de garantizar un trato digno en la justicia y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las víctimas.

POR CUANTO: Que es el interés de las partes, promover y desarrollar mecanismos de colaboración mutua, aunar esfuerzos para llevar a cabo trabajos y actividades conjuntas en áreas afines, contribuyendo a una vinculación más



estrecha y permanente entre las partes, para la realización de jornadas de capacitación para orientar al personal de la Junta Central Electoral y sus dependencias, en prácticas de relaciones armónicas entre los géneros y apoyar la reducción progresiva de la violencia, mediante la prevención.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero del año 2010.

VISTA: La Ley No. 86-99, de fecha 11 de agosto del Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999) que crea el Ministerio de la Mujer.

VISTA: La Ley No.133-11, de fecha 9 de junio del año 2011, Ley Orgánica del Ministerio Público.

VISTA: La Ley Electoral No. 275-97, del 21 de diciembre de 1997, y sus modificaciones.

VISTAS: Las Estadísticas sobre violencia contra las mujeres o violencia intrafamiliar como uno de los delitos más frecuentes en la República Dominicana.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo, **LAS PARTES** libre y voluntariamente;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTÍCULO PRIMERO (1): OBJETO. La JCE, el MP y el MMUJER, acuerdan aunar esfuerzos y recursos para la realización de jornadas de capacitación con el objetivo de orientar al personal de la Junta Central Electoral y sus dependencias, en prácticas de relaciones armónicas entre los géneros y apoyar la reducción progresiva de la violencia, mediante la prevención.

ARTÍCULO SEGUNDO (2): La JCE, a través de la Escuela Nacional de Formación Electoral y del Estado Civil (EFEC) y su Departamento de Recursos Humanos, el MMUJER y el MP, a través del Centro de Intervención Conductual para hombres agresores de la Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional, desarrollarán mecanismos de apoyo mutuo para ejecutar de manera conjunta programas y proyectos de educación, consistentes en jornadas educativas por un trato igualitario entre hombres y mujeres para prevenir la violencia de género.

ARTÍCULO TERCERO (3): LAS PARTES organizarán charlas educativas, a ser impartidas como consecuencia del presente Convenio, donde el MP, a través de Centro de Intervención Conductual para Hombres Agresores de la Fiscalía del Distrito Nacional, y el MMUJER, pondrán a disposición de la JCE los/as facilitadores y prestarían apoyo en la elaboración del material didáctico.

ARTÍCULO CUARTO (4): El material didáctico será elaborado por el Centro de Intervención Conductual para Hombres Agresores de la Fiscalía del Distrito

Nacional, a partir de una cuartilla cuyos contenidos serán definidos de común acuerdo con la JCE.

PARRAFO: LAS PARTES gestionarán la canalización de recursos humanos, que contribuyan con la consecución de los objetivos de este convenio.

ARTÍCULO QUINTO (5): Coordinación de actividades. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente documento, las partes integrarán, una comisión mixta integrada por representantes de la JCE, el MMUJER y el MP, designados por sus máximas autoridades.

ARTÍCULO SEXTO (6): Promoción y Publicación. Las partes acuerdan que las publicaciones generadas como resultado de la ejecución de los trabajos contemplados en este convenio, serán ejecutados de común acuerdo, y se registrarán por las normas que se establezcan para ello. Dichos materiales podrán ser utilizados conjunta o separadamente; si es utilizado separadamente, las partes quedan expresamente facultadas para el uso de tales insumos, debiendo informar a la contraparte sobre dicha voluntad.

ARTÍCULO SEPTIMO (7): Escenario Laboral. Se estipula expresamente que el personal que participe en las actividades objeto de este Convenio, estará bajo la directa y exclusiva responsabilidad laboral de cada Institución, por lo que no da origen a ninguna prestación social ni relación laboral alguna.

ARTÍCULO OCTAVO (8). Fuerza Mayor: LAS PARTES estarán exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o aún en tal caso no pueda evitarse.

PÁRRAFO: Para todo otro asunto que resultare conflictivo y cuya solución no se encuentre en lo acordado en el convenio, LAS PARTES se avendrán al sentido y el derecho común o a las decisiones que tomen las instancias de solución que fueren consultadas por las partes.

ARTÍCULO NOVENO (9): Elección de domicilio. Para los fines y consecuencias legales del presente convenio, LAS PARTES hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de éste;

ARTÍCULO DÉCIMO (10): Las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas por cualquiera de las partes a la otra, según este convenio, podrán ser enviadas al domicilio establecido precedentemente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (11): Idioma oficial. El presente convenio ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados en el significado e interpretación de los términos y condiciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12): Vigencia. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de un (1) año, prorrogables por voluntad expresa de las partes. Estas, de común acuerdo podrán modificarlo en cualquier momento, o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a las otras de su intención con treinta (30) días de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado. Las partes revisarán de común acuerdo el avance del Convenio para establecer las bases de su finiquito. La terminación del Convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

HECHO Y FIRMADO, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes firmantes; en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana al primer (1) día del mes de octubre del año dos mil doce (2012).

Por la JCE:


Dr. Roberto Rosario Márquez
Presidente

Por el MP:


Lic. Francisco Domínguez Brito
Procurador General
de la República Dominicana

Por el MMujer:


Lcda. Alejandrina Germán
Ministra de la Mujer

Yo, **LICDA. HILDEGARDE SUAREZ DE CASTELLANOS**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No.394. **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **DR. ROBERTO ROSARIO MARQUEZ, LICDO. FRANCISCO DOMÍNGUEZ BRITO** y **LICDA. ALEJANDRINA GERMÁN**, de generales de Ley que constan en este acto, personas a quienes doy Fe conocer, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, por lo que es menester darles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de octubre del año dos mil doce (2012).


LICDA. HILDEGARDE SUAREZ DE CASTELLANOS
Notario Público

